



RESOLUCIÓN

EJECUTIVA REGIONAL N° 2376-2019-GRLL/GOB

Trujillo, 06 AGO 2019

VISTO:

El expediente administrativo con Registro N° 5272282-2019-GRLL, en un total de cinco (05) folios, que contiene el escrito presentado por doña **NERIDA MANUELA TRUJILLO FLORIAN** de fecha 23 de julio de 2019, sobre la Rectificación de la R.E.R N° 2147-2019-GRLL/GOB, de fecha 11 de julio de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 02147-2019-GRLL/GOB, de fecha 11 de julio de 2019, se resuelve en el Artículo Primero, **DECLARAR INFUNDADO**, el recurso de apelación interpuesto por doña **NERIDA MANUELA TRUJILLO FLORIAN**, contra la Resolución Gerencial Regional N° 019-2019-GRLL/GRSA, de fecha 21 de enero de 2019, sobre Pago de la diferencia resultante en aplicación del artículo 1° del D.U. N° 03.7-94-PCM; en consecuencia, **CONFÍRMESE** la recurrida en todos sus extremos, de conformidad con los fundamentos anteriormente expuestos;

Que, con fecha 23.07.2019 doña **NERIDA MANUELA TRUJILLO FLORIAN**, solicita rectificación de errores contenidos en la Resolución Ejecutiva Regional N° 2147-2019-GRLL/GOB, de fecha 11 de julio de 2019;

Que, de la revisión de los actuados, se advierte que la administrada es **NERIDA MANUELA TRUJILLO FLORIAN**, como consta en su DNI la cual se encuentra anexada al expediente, correspondiendo rectificar ese extremo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 2147-2019-GRLL/GOB;

Que, asimismo, se precisa que en la Parte Resolutiva se consignó por error en el "Artículo Primero, DECLARAR INFUNDADO" el recurso de apelación interpuesto por doña **NERIDA MANUEL TRUJILLO FLORIAN**, contra la Resolución Gerencial Regional N° 019-2019-GRLL-GGR/GRSA, sobre Pago de la diferencia resultante en aplicación del artículo 1° del D.U. N° 03.7-94-PCM; correspondiendo rectificar ese extremo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 2147-2019-GRLL/GOB, resultando cierto **NERIDA MANUELA TRUJILLO FLORIAN**;

Que, el numeral 212.1. Del artículo 212° del T.U.O. de la N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General prescribe que "los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Sobre el particular, el profesor Juan Morón Urbina, en su obra "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General (9na. edición, Editorial Gaceta Jurídica S.A., Lima, 2011) señala: "La potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica)..." (pág. 572), **como ha ocurrido en el presente caso**, debiéndose rectificarse el sétimo considerando;

En uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estando al Informe Legal N° 0332-2019-GRLL-GGR-GRAJ/ACTF y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RECTIFICAR la Resolución Ejecutiva Regional N° 2147-2019-GRLL/GOB, de fecha 11 de julio de 2019, en los siguientes extremos:

RECTIFICAR CONSIDERANDO DE LA R.E.R. N° 2147-2019, EN LA PARTE RESOLUTIVA

DICE: Que, "Artículo Primero, DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por doña **NERIDA MANUEL TRUJILLO FLORIAN**, contra la Resolución Gerencial Regional N° 019-2019-GRLL-GGR/GRSA, sobre "Pago de la diferencia resultante en aplicación del artículo 1° del D.U. N° 03.7-94-PCM"

DEBE DECIR: Que, "Artículo Primero, DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por doña **NERIDA MANUELA TRUJILLO FLORIAN**, contra la Resolución Gerencial Regional N° 1247-2019-GRLL-GGR/GRSA, Pago de la diferencia resultante en aplicación del artículo 1° del D.U. N° 03.7-94-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO. DECLARAR IMPROCEDENTE, lo solicitado por doña **NERIDA MANUELA TRUJILLO FLORIAN**, respecto a cuestionar errores incurridos en la Resolución Gerencial Regional N° 2147-2019-GRLL/GOB, de fecha 11 de julio de 2019, conforme a lo expuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar la presente resolución, a la parte interesada y a todos los órganos y unidades orgánicas que correspondan, del Gobierno Regional de La Libertad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



REGIÓN LA LIBERTAD

.....
Manuel Felipe Llampén Coronel
GOBERNADOR REGIONAL